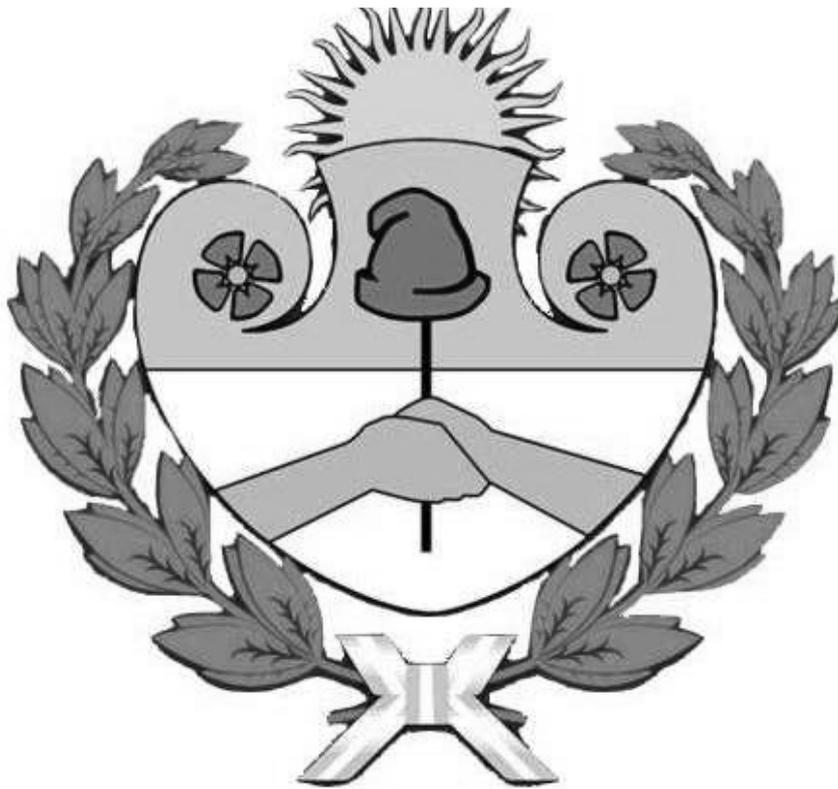


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 78 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5639-G.-**EXPTE. N° 0200-37/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 1° de Enero de 2010, en la U. de O. 1- GOBERNACION, dependiente de la Jurisdicción "A"-GOBERNACION, al Sr. JORGE CARLOS ALFARO ESTEVEZ, DNI. N° 11.663.067, CUIL N° 20-11663067-3, en el cargo Categoría 17- Agrupamiento Administrativo, con carácter de Personal de Gabinete, quien desempeñará funciones mientras dure la gestión del Sr. Gobernador de la Provincia.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7620-G.-**EXPTE. N° 200-37/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 5639-G-10, a partir de la fecha.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6989-H.-**EXPTE. N° 769-1242/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicita la incorporación de fondos al Presupuesto General Ejercicio 2010 para la ejecución del "Programa de la Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los adultos Mayores" en el Marco del Convenio 1714 celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7329-H.-**EXPTE. N° 769-1074/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2010, de los fondos para la ejecución del "Programa de Voluntariado Social de Adultos Mayores"; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2010, Ley 5638,...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7773-H.-**EXPTE. N° 766-01134/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-****VISTO**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita transferencia de crédito para reforzar Partidas Presupuestarias varias- Ejercicios 2010, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7791-G.-**EXPTE. N° 0202-AD-168-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Coordinación de la Gobernación, representado por su entonces titular, Ing. LUIS DE LA ZERDA, y la Geóloga SUSANA ANGÉLICA CHALABE, DNI N° 12.018.020-CUIL N° 20-12018020-2, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Junio de 2007, y conforme lo establecido en el respectivo Contrato, cuyo texto corre agregado a Fs. 02 y 03 de autos

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7797-G.-**EXPTE. N° 0200-424-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su ex - titular, C.P.N. /DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE, y el Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO ALVARADO-CUIT N° 20-25377476-3, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2009.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7882-G.-**EXPTE. N° 0250-LS-086-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Estado de Coordinación y de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, representada por su titular, Secretario de Estado DR. HUASCAR EDUARDO ALDERETE, y los Sres. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CUIL N° 20-07370783-9, CARINA GRACIELA SANCHEZ CUIL N° 20-23318156-1, CARMEN ANGELA ACOSTA CUIL N° 27-26224921-8, ANALIA FERNANDA SALVATIERRA CUIL N° 27-23167372-0, GABRIEL ROBERTO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-25377831-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, cuyos textos corren agregados en autos a fs. 05, 16, 40, 62 y 87 respectivamente.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7904-G.-**EXPTE. N° 0202-AD-104-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular, C.P.N. RAUL EDUARDO FLORES, y la C.P.N. VERÓNICA RAQUEL PINIELLA-D.N.I. N° 26.232.558-CUIL N° 27-26232558-5, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y cuyo texto corre agregado en autos a fs. 09/10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7916-G.-**EXPTE. N° 0400-8986-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. JULIO HECTOR COSTAS y los ciudadanos: Dr. JUAN MIGUEL CARDOZO TRAILLOU, DR. MATIAS GAUNA, C.P.N. CAROLINA ALVAREZ, TOMAS ALBERTO ARIAS, JUAN CARLOS ROMERO, DAVID FEDERICO QUISPE, FABIANA DEL VALLE DELGADO, MARCO ANTONIO ACOSTA, MIRTA GLADIS CONDORI, NELY VICENTA VERGARA, LUCIANA FERNANDA MORENO y DANIEL MAXIMILIANO MARQUEZ, quienes cumplieron servicios bajo dependencia del citado organismo, todos por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, y a la agente MARIA PAULA MURIEL, por el periodo 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2009, cuyos textos se encuentran agregados en autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8004-G.-**EXPTE. N° 0200-43-2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio MjyDH N° 032/10, celebra en fecha 29 de Diciembre de 2010 entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representados por su titular Dr. JULIO ALAK; y la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO, por el cual se acuerdan pautas para la asistencia y supervisión de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8024-G.-**EXPTE. N° 0246-172-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de Enero de 2011, la promoción escalafonaria del Agente Categoría 07, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia, TOMAS TEOFILIO RIOS, CUIL N° 20-07281768-1, al cargo Categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8122-G.-**EXPTE. N° 0412-630-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA, en contra del Agente de Policía de la Provincia, RAMON ULISES TEJERINA, D.N.I. N° 29.223.432, Legajo 15.670, por infracción al Artículo 15°, incs. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP)

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1265-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2011.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Código Fiscal Ley N° 3202/75 y modificatorias;
Y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las funciones encomendadas a esta administración tributaria en cuanto a la aplicación, percepción, control y fiscalización de los tributos, corresponde la aplicación de medidas efectivas que desalienten la adopción de conductas irregulares por parte de los contribuyentes corrigiendo los desvíos que pudieran existir;

Que, en dicho cometido, resulta imperativo fortalecer las acciones de control primario que periódicamente se realizan, mediante la efectiva aplicación de medidas disuasivas y correctivas que impliquen aumentar el riesgo de detección y sanción de las acciones ilegales, de modo que el cumplimiento voluntario resulte siempre la opción más atractiva para el contribuyente;

Que, por otra parte, la aplicación eficaz y oportuna de medidas correctivas sobre comportamientos que impliquen incumplimientos a la ley, coadyuva a la realización de los principios de justicia, equidad y neutralidad del sistema tributario;

Que, si bien se encuentran vigentes los arts. 61 bis y 61 ter de la Ley 3202/75, incorporados por la Ley N° 4589 referidos a la sanción de clausura, los mismos requieren de la aprobación de un cuerpo reglamentario que permita su plena operatividad;

Que, en los citados artículos se prevén los casos en que la sanción de clausura resulta procedente, siendo el común denominador en ellos las conductas omisivas de los involucrados que ocasionan severos perjuicios a la función recaudatoria;

Que, en el art 61 ter se establece que será el Director quien disponga el alcance de la clausura y los días en que debe cumplirse, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el art. 57 del mismo ordenamiento legal;

Que, es necesario a tales efectos fijar un procedimiento claro para aplicación de la sanción mencionada, delimitando los Departamentos de ésta Dirección que deben intervenir así como los recaudos formales que deben seguirse en su tramitación;

Que, dada la importancia de la sanción de clausura como herramienta de lucha eficaz contra la evasión impositiva, resulta imperativo aprobar las pautas necesarias para su efectivización en los casos que la misma deba ser aplicada;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el procedimiento para la aplicación de la sanción de Clausura prevista en el art. 61° Bis del Código Fiscal Ley N° 3202/75 incorporado por Ley N° 4589/91.

ARTÍCULO 2°: El procedimiento para que tenga lugar la sanción deberá ser iniciado mediante la confección de un Acta de Comprobación, en la cual los funcionarios fiscalizadores dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los hechos u omisiones tipificados en el Artículo 61 Bis del Código Fiscal, la prueba y su encuadramiento legal. El Acta deberá ser labrada en el mismo acto en que se detecten los hechos u omisiones y será suscripta por dos (02) de los funcionarios intervinientes en el proceso fiscalizador. Asimismo, firmará el acta el responsable de la infracción o su representante legal, el que podrá formular las consideraciones que hagan a su derecho. En su defecto, será firmada por cualquier persona del establecimiento o administración; en todos los casos se entregará copia a la persona que reciba la notificación. Si se negare a firmar o recibirla, la misma se dejará en el lugar donde se llevan a cabo las actuaciones, dejándose constancia de tal circunstancia en el original que se incorpore al sumario.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que en la misma Acta de Comprobación se citará al imputado para que comparezca a una audiencia en la Dirección Provincial de Rentas a efectos de ejercer su defensa munido de las pruebas que hagan a su derecho, pudiendo asistir con patrocinio letrado. A fin de garantizar un adecuado ejercicio de su derecho de defensa, la Audiencia será fijada dejando un plazo mínimo de cinco días y no mayor a diez días, desde que fuera labrada el acta respectiva, plazo que una vez fijado, será perentorio e improrrogable.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el inicio del sumario con el Acta de Constatación de la infracción labrada por los agentes fiscalizadores, se dispondrá por Resolución fundada, quedando a cargo del Departamento Técnico la instrucción del mismo, debiendo actuar el responsable del mismo como agente sumariante.

ARTÍCULO 5°: El sumariado podrá alternativamente presentar su defensa por escrito antes del vencimiento del plazo fijado para comparecer a la audiencia, en cuyo caso las actuaciones quedarán en estado de resolver sin necesidad de celebrarse la audiencia, o bien comparecer a la misma munido de toda la documentación que haga a su defensa. Si no presentare el descargo por escrito, o no compareciere a la audiencia dentro del plazo fijado, se seguirán las actuaciones en rebeldía, dictando la respectiva resolución dentro del plazo de diez días desde el vencimiento del plazo a que hace referencia el Artículo 3°. Para el caso de haberse ejercido la defensa, en audiencia o por escrito, el sumariante deberá, dentro de cinco días, proveer a la prueba ofrecida así como toda otra medida que estime corresponder. Producida o desestimada la misma, se deberá ordenar el cierre del sumario y dictar resolución, dentro del plazo máximo establecido en el Art. 57° de la Ley 3202/75, en cuyo caso y de corresponder, el Director dispondrá el alcance de la clausura y los días en que debe cumplirse, debiendo contener la misma además, la modalidad en que la sanción se cumplirá de acuerdo a la particularidad del caso, respetando las pautas fijadas en el Art. 7°. Contra la Resolución de Clausura el sumariado podrá interponer el recurso previsto en el artículo 72 del C.F.

ARTÍCULO 6°: Una vez firme la sanción o resultado el recurso de reconsideración previsto en el Art. 72°, la Dirección Provincial de Rentas, por medio de dos funcionarios fiscalizadores, procederá a hacer efectiva la resolución de clausura, adoptando los recaudos necesarios para el eficaz cumplimiento de la medida. Cuando las circunstancias lo requieran se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 7°: En el acto de efectivizar la medida se procederá a pegar en la puerta del establecimiento una faja de clausura, la que deberá contener la palabra "CLAUSURADO", "DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS", debiendo expresarse en ella el encuadre legal de la infracción, los días de clausura y el N° de Expediente. Los funcionarios intervinientes deberán firmar la misma. Además deberá expresarse que el quebrantamiento de la clausura o violación de los sellos, precintos utilizados para hacerla efectiva o para su público conocimiento, conlleva al sometimiento del Código Penal. En ese mismo acto, se labrará el acta de clausura correspondiente, debiendo dejarse constancia de todos los hechos sucedidos, la que deberá ser firmada por los funcionarios intervinientes y el sancionado.

ARTÍCULO 8°: La Dirección Provincial de Rentas podrá realizar comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida de clausura y dejar constancia documentada de las violaciones que observen en la misma. El que quebrantare de cualquier modo la clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, será sancionado con una nueva clausura por el doble del tiempo de la impuesta oportunamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal por los delitos comunes.

ARTÍCULO 9°: Durante el período de clausura cesará completamente la actividad propia del giro comercial del establecimiento de que se trate, salvo la que fuese necesaria para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieran interrumpirse por causas relativas a su naturaleza. No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones tributarias o previsionales, sin perjuicio del derecho del empleador a disponer de su personal en las formas que autoricen las normas laborales.

ARTÍCULO 10°: El sumariado podrá, en la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, de acuerdo a lo establecido en el art. 5°, solicitar la sustitución de la sanción de clausura mediante el ofrecimiento del pago de la multa redimible, según lo estipulado en el art 61° bis del Código Fiscal. Esta elección, importa el reconocimiento expreso de la existencia de la infracción constatada en el acta y la renuncia a todo tipo de reclamos judiciales posteriores relacionados con el procedimiento y con la pena aplicada,

así como el de solicitar la devolución del importe de la multa a ingresar. No se podrá acceder a este beneficio en caso de reincidencia. Será requisito para la aceptación de ésta sustitución, que el sumariado acredite, en oportunidad de la presentación, el cumplimiento actual de la normativa vigente que fuera materia de la imputación o de la sanción. Admitida la sustitución, el sumariado deberá presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días corridos, original y copia del pago efectuado a los efectos de su incorporación al expediente.

ARTÍCULO 11°: DISPÓNESE la actualización periódica de los valores de la multa redimible indicada en el art 61° Bis del Código Fiscal.

ARTÍCULO 12°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, División, Despacho, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari

Director

13 JUL. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/11

OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION DE LA SEDE DEL SEXTO DISTRITO-PROVINCIA DE JUJUY.-

TIPO DE OBRA: Excavación para fundaciones de base y vigas, Mamposterías, Revoques, Revestimientos, Cielorrasos, Cubiertas, Contrapisos, Pisos y Zócalos, Trabajos de pintura y Colocación de aberturas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.300.000,00 al mes de Agosto de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 02 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Julio de 2011.-

PLAZO DE OBRA: CATORCE (14) MESES.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D. N. V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D. N. V.

08/10/13/15/17/22/24/27/29 JUN. 01/04/06/08/11/13 JUL. LIQ. N° 96774 \$ 150.000.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.- Se anuncia el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 01/2011-INET-PROVINCIA DE JUJUY.-**

OBJETO: ESCUELA DE EDUCACIÓN TECNICA N° 1 "GRAL. MANUEL BELGRANO"
OBRA: "Ampliación, Remodelación y Refacción Integral del Edificio"

Localidad: Maimará **Departamento:** Tilcara

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.496.173,07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$24.961.73.-)

Fecha de Apertura: 11 de Agosto de 2011 - 10:00 Hs.

Lugar: Sala de Reunión – Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 1 de Julio de 2011 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

29 JUN. 01/04/06/08/11/13/15/18/20 JUL. LIQ. N° 96919 \$ 120.000.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 04/2011

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 1-MEJORA ELEMENTOS SEGURIDAD VIAL- ACCESO A SAN SALVADOR DE JUJUY"

Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 5.690.000.-)

Fecha de apertura de propuestas: 26 de Julio de 2011-Hs. 10.-

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 34.140.000.-

Plazo de Ejecución de Obra: Sesenta (60) días

Precio del Pliego General de Condiciones: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)

Expte. Administrativo: N° 0614-1.024/11.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, convoca a Licitación Pública para contratación de la obra de referencia, cuya apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2011 a hs. 10, en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Provincial N° 56 esq. Ascasubi s/ N° - B° Bajo La Viña-S. S. de Jujuy - (Prov. de Jujuy), con las formalidades de ley.- Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 hs. a 13:30 hs.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 01 de 2011.-

04/06/08/11/13 JUL. LIQ. N° 96943 \$ 70.000.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION (PROMER)

Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, Subcomponente A –Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353 – AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Publica para la remodelación de edificios escolares.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/2011

Escuela: N° 11

Localidad: Tusaquillas

Departamento: Cochinoca.

Nivel: Secundario

Consulta y venta de pliego: a partir del 11 de Julio de 2011 de 17:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08 de Agosto de 2011 a hs 17:00

Valor del pliego: \$600.00

Lugar de Apertura: Secretaria de Infraestructura Educativa.- Juana Manuela Gorriti N° 688, 1° Piso. San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

13/15/18/20/22 JUL. LIQ. N° 96988 \$ 70.00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION (PROMER)

Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. Subcomponente A –Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353 – AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/2011

Escuela: N° 10

Localidad: El Cóndor

Departamento: Yavi.

Nivel: Secundario

Consulta y venta de pliego: a partir del 11 de Julio de 2011 de 17:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08 de Agosto de 2011 a hs 18:00

Valor del pliego: \$600.00

Lugar de Apertura: Secretaria de Infraestructura Educativa.- Juana Manuela Gorriti N° 688, 1° Piso. San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

13/15/18/20/22 JUL. LIQ. N° 96989 \$ 70.00.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION (PROMER)

Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL. Subcomponente A –Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353 – AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2011

Escuela: N° 309

Localidad: El Fuerte

Departamento: Santa Bárbara.

Nivel: Inicial – Primario

Consulta y venta de pliego: a partir del 11 de Julio de 2011 de 17:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08 de Agosto de 2011 a hs 19:00

Valor del pliego: \$600.00

Lugar de Apertura: Secretaria de Infraestructura Educativa.- Juana Manuela Gorriti N° 688, 1° Piso. San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

13/15/18/20/22 JUL. LIQ. N° 96990 \$ 70.00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2011

OBRA: Ruta Nacional N° 66 e IV66 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 – Empalme Ruta Nacional N° 34 como así también Ruta Nacional N° 9 Tramo: Limite Jujuy / Salta – Río Yala.

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembarque de conductos, retiro de material de derrumbe, reparación y pintado de barandas de hormigón en obras de arte mayores y menores. Reposición de suelos en banquetas y bacheo menor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.800,00 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).-

CANTIDAD DE OBREROS: 10 (DIEZ)

PLAZO DE LA OBRA: 66 (SESENTA Y SEIS) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: Martes 26 de Julio de 2011 a las 12.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – San Salvador de Jujuy.

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97001 \$ 50.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA N° 05/2011

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Obra: "SANTA ANA-VALLE COLORADO-SECCION ARROYO CORTADERA-ARROYO SERMONILLAL."

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 3.770.000.-) – a Julio/2010 -

Fecha de apertura de propuestas: 18 de Agosto de 2011 – Hs. 10.-

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 4.524.800.-

Plazo de Ejecución de Obra: Trescientos (300) días

Precio del Pliego General de Condiciones: PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Expte. Administrativo: N° 0614 – 1332 / 10.

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, convoca a Licitación Pública para contratación de la obra de referencia, cuya apertura de propuestas se llevará a cabo el día 18 de Agosto de 2.011 a hs. 10, en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Provincial N° 56 esq. Ascascubi s/ N° - B° Bajo La Viña-S. S. de Jujuy - (Prov. de Jujuy), con las formalidades de ley.- Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 hs. a 13:30 hs.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 07 de 2011.-.

13/15/18/20/22 JUL. LIQ. N° 97008 \$ 70.00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

CONTRATO PRIVADO DE CONSSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TransVITA" En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy,

República Argentina, a los 10 días del mes de Mayo del año Dos Mil Once, entre los Sres. SARA AURORA ZURITA MARTINEZ, argentina, nacida el día 14 de Noviembre de 1975, con DNI N° 24.790911, de 35 años de edad, médica Dra. en Genética, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Benavidez 21 – Barrio Los Perales de esta Ciudad, y RAÚL EDUARDO HERRERA, argentino, nacido el día 06 de Octubre de 1976 con DNI N° 25.377.961, de 34 años de edad, Contador Público Nacional, de estado civil Casado en primeras nupcias con doña Cecilia Gabriela Jiménez de Herrera, domiciliado en calle Roberto Sancho 3221 – B° Malvinas Argentinas de esta Ciudad y ADRIANA PATRICIA STEREN, argentina, nacida el día 26 de Febrero de 1968., con DNI N° 23.984.146, de 43 años de edad, médica, de estado Divorciada, domiciliada en calle Gral. Paz n° 655 de esta ciudad; de común acuerdo convienen en Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen por este acto que se registrá por las disposiciones del presente Contrato, la ley n° 19.550, reformada por la ley n° 22.903, y el Código de Comercio de la República Argentina, girará bajo la denominación de **"TransVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, y tendrá su domicilio legal en calle Benavidez 21 – B° Los Perales de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarlo y/o de establecer Sucursales en cualquier otro punto de esta Provincia de Jujuy o del País **SEGUNDA;** DURACION: La duración de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se fija en quince (15) años a contar desde la firma del presente contrato y podrá ser prorrogada, de común acuerdo entre los socios, por un nuevo periodo de duración.- **TERCERA;** OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: realizar la Logística, Transporte y Distribución de: Especímenes para Diagnósticos; Medicamentos; Drogas Experimentales y Suministros Médicos; Documentos y afines, sin que esta enunciativa sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los Socios, podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), importe éste que los socios aportan e integran en la siguiente proporción y forma: a) La Sra. Sara Aurora Zurita Martínez, la cantidad de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000); b) El Sr. Raúl Eduardo Herrera, la cantidad de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000) y c) La Sra. Adriana Patricia Steren, la cantidad de Pesos VEINTICINCOMIL (\$25.000), en dinero en efectivo.- **QUINTA:** ADMINISTRACION: La Sociedad será dirigida y administrada de la siguiente manera: -a) Don RAUL EDUARDO HERRERA tendrá la función dentro de la Sociedad, de realizar las ventas de los artículos y productos que comercie la misma; y -b) Doña SARA AURORA ZURITA MARTINEZ, en el carácter de Gerente Administrador, gozará de todas las facultades inherentes a la administración de la Sociedad, en forma individual, y tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma personal colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de sus actividades o en prestaciones gratuitas.- Tampoco podrá comprometer la firma social ni la firma personal en fianzas ni garantías a terceros.- **SEXTA:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR: El Gerente Administrador tiene todas las facultades, dentro de las especificaciones determinadas en la cláusula que antecede, para administrar y disponer de los bienes, y en tal ejercicio el socio Gerente, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: -a) Adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito, mercaderías, materiales, equipos, aparatos y toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenar de igual modo, a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prendas o de hipotecas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y formas de pago de cada operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; -b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza, ya sean nacionales, provinciales, mixtos y/o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; -c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a sus leyes y reglamentos; -d) Operar en los distintos bancos de esta plaza y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; -e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; -f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; -g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; -h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados legales, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; -j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; -k) Formular protestos y protestas; -l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil.- De igual manera, queda igualmente facultado para tomar en locación bienes inmuebles, con contrato escrito fijando el precio de la locación, tiempo de duración, formas de pago, con o sin garantías personales, aceptando y suscribiendo los respectivos contratos privados de locación.- **SEPTIMA;** ASAMBLEAS: Los socios integrantes de esta Sociedad, se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a los efectos de la interiorización de la marcha de las actividades desarrolladas, proposiciones y planificación y/o modificaciones de las operaciones emprendidas o a emprenderse y de toda otra circunstancia que haga a la mejor marcha de las operaciones de la Sociedad o al ingreso de nuevos socios.- **OCTAVA:** LIBROS y/o ASIENTOS: La Sociedad llevará los libros o constancias contables que la práctica y las leyes de la materia aconsejen o impongan, como así también un Libro de Actas que se hallará permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fé entre ellos, en el cual se consignarán todas las decisiones que, de común acuerdo, se adopten.- **NOVENA:** CESIONES DE CUOTAS: Ningún socio puede transmitir a otra persona ajena a la Sociedad, el interés o cuota social que tenga en la Sociedad, sin expreso consentimiento dado en Asamblea General por el o los otros socios. Cualquiera de los otros socios tendrá preferencia para adquirir la cuota social del socio que quisiera transferir o vender, en cuyo caso se practicará un balance para determinar el valor de la cuota social. En caso de que alguno de los socios transfiera a un tercero su cuota social sin observar el procedimiento establecido por esta cláusula, quedará de hecho excluido de la Sociedad y se liquidará su haber conforme la disposiciones legales vigentes, y en consecuencia y de acuerdo a lo determinado precedentemente, el tercero cedido no será tenido como socio ni miembro de la Sociedad.- La inclusión de nuevos socios con posterioridad a la constitución de la presente Sociedad quedará supeditada a los siguientes requisitos: 1. Que exista unanimidad de los socios fundadores.- 2. Que realice aporte de capital por un valor no menor a las cuotas partes que aportan los socios fundadores.- 3. Que no tenga antecedentes penales.- 4. que no tenga antecedentes por quiebra fraudulenta.- **DECIMA:** INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios; la Sociedad continuará con su giro social con los otros socios sobrevivientes. Los derechohabientes, declarados así en el correspondiente proceso judicial, podrán fiscalizar la dirección y administración social mediante la designación de un mandatario. Producido el deceso o declaración de incapacidad, se hará de inmediato un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto o incapacitado con relación a la Sociedad. Los derechohabientes no podrán imponer a la Sociedad la devolución íntegra del haber a su favor. Si a propuesta de los derechohabientes, la Sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que correspondan más un interés bancario vigente en plaza a la fecha, para el descuento de documentos, les será abonado en la forma y plazo a convenirse, no pudiendo exceder del término de un año.- **DECIMO PRIMERA:** BALANCE Y DISTRIBUCION DE

UTILIDADES: Anualmente, "el día Treinta y Uno del mes de Diciembre", se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente o necesario y de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y la voluntarias que se aprueben se distribuirá el saldo de la siguiente forma: EL 38% PARA SARA AURORA ZURITA MARTINEZ; EL 31% PARA RAUL EDUARDO HERRERA Y EL 31% PARA ADRIANA PATRICIA STEREN - En caso de que el mismo arrojaré pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios en un 33,33% c/u. El Balance se considerará aprobado si transcurrido treinta (30) días corridos desde su entrega, ninguno de los socios lo impugna en forma fehaciente. El retiro de la Utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero, importes éstos que se computarán a cuenta de las ganancias del ejercicio.- **DECIMA SEGUNDA: CASOS ESPECIALES:** En caso de que uno o varios acreedores de cualquiera de los socios embargare en forma preventiva o ejecutoriada la cuota parte que a un socio le correspondiera en ésta Sociedad, el otro socio o los demás socios, tendrán derecho a exigir al socio embargado la venta de su cuota parte, que se valorará realizando en forma inmediata un Balance. En caso de negativa del socio embargado, el o los otros socios, constituidos en Asamblea General Extraordinaria, podrán disponer su exclusión y hacerse cargo de la deuda, subrogándose en los derechos del acreedor abonado, y al momento de abonar el capital y utilidades al socio excluido, si correspondiere, se compensará con el monto de lo abonado al acreedor embargante.- **DECIMO TERCERA: LIQUIDACION:** La pérdida de más del Cincuenta por ciento (50%) del capital social, hace que la Sociedad entre en Liquidación bajo la misma firma o rubro, pero con el aditamento "En Liquidación". Decidida la Liquidación de la Sociedad, por esa o cualquier otra circunstancia, se procederá a designar entre los socios, un liquidador, quien liquidará el activo y extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción mencionada en la cláusula Décimo Primera.- **DECIMO CUARTA:** Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones que correspondieren de la Ley de Sociedades Comerciales y del Código Civil que le fueran aplicables.- **DECIMO QUINTA:** Los Socios, de común acuerdo, facultan al Dr. PABLO DANIEL ARMATTA, para que en nombre y representación de todos y cada uno de ellos y de la Sociedad aquí constituida, realice los trámites judiciales necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Sr. Juez de Comercio disponga, o proponer alternativas y ejecutar los demás trámites necesarios para la inscripción ante todo otro ente nacional, provincial, municipal o internacional ante el cual correspondiere actuar y/o registrar la constitución de la presente sociedad.- **EN CONSECUENCIA,** y bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan formalizado este Contrato de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TransVITA", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada ut-supra.- ACT. NOT. A-00801332, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 JUL. LIQ. N° 97000 \$ 55,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Tribunal de Familia-Vocalía III: DRA MARIA DEL CARMEN G. DE PUCH en el Expte N° B-231844/10, CARATULADO: DIVORCIO POR INJURIAS ROJAS, EISEMBERG ROSANA C/ CACERES PINTO, FELIX, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2011.-Atento a las constancias de autos y proveyendo al escrito que antecede, presentada por la Dra. GRACIELA ELIZABETH CASTRO, ordenase la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y cítese y emplácese al SR CACERES, PINTO FELIX LEOCADIO a contestar la demanda deducida en el término de QUINCE DIAS, a partir del día posterior a su última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite, en caso de incomparecencia, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.- II-Asimismo, íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este tribunal de Familia, por igual término al indicado precedentemente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- III-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado-IV- Diligencia a cargo del letrado -V- Notifíquese-Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN G. DE PUCH-VOCAL PTE. DE TRÁMITE, ante mi DRA. GRACIELA ALSINA -SECRETARIA.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96973 \$ 30,00.-

DR. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-234670/10, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ TARIFA ANTONIO FRANKLIN", se notifica al Sr. TARIFA ANTONIO FRANKLIN, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE AGOSTO DEL 2010.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito del Poder General Juramentado que se acompaña a la presente.- En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y...en contra del SR. TARIFA ANTONIO FRANKLIN por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 06/100 CENTAVOS (\$ 23.054,06.-) en concepto de capital, con mas la suma PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$ 11.527,03.-), calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago,--- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrásele traslado, del pedido de intereses, costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.)- Para el cumplimiento... Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Artículo 72... Notifíquese (ART. 154 DEL C.P.C.)- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Publíquese edictos durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL 2011.-

08/11/13/15/18 JUL. LIQ. N° 96967 \$ 50,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-241110/10 caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Ruiz Cristian Sebastián"- Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. CRISTIAN SEBASTIAN RUIZ D.N.I. N° 29.404.312, del proveído a fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 21 de OCTUBRE de 2010.- I.- Por presentado el Dr. Guillermo Raúl Jenefes, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A., a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y ss del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado RUIZ, CRISTIAN SEBASTIAN, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CATORCE MIL TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 14.035,69.-) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SETENTA CTVOS. (\$ 4.6210, 70.-) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trabése EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona

de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- IV.- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que al antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Por igual termino, íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.). V.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al SR. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.- Notifíquese. "Fdo. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ - ANTE MI - DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER -SECRETARIA.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96966 \$ 30,00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° 800-484-2006, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-DCIÓN, GRAL. DE ADMINISTRACIÓN- RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005-REF.: EXPTE. N° 701-681/06 y 701-682/2006" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 441-S/II-2.008 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.008. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... **ARTICULO 7°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de los beneficiarios de subsidios otorgados por los responsables de la Dirección General de Administración del ex Ministerio de Bienestar Social por el período 2005, a quienes se formula cargo personal y provisorio por las sumas y conceptos que se indican y, según detalle que sigue: ... Sr. RENE RAUL AJALLA, D.N.I. 22.361.785... \$ 600,00... **ARTICULO 8°:** Correr vista de las presentes actuaciones a los presuntos responsables para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones formuladas y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, íntimeseles para que en el mismo plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, en caso contrario, la totalidad de las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N 1886 - de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 10°:** NOTIFIQUESE. ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDEO y DR. PABLO LUIS LA VILLA-VOCAL DE SALA II. Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96976 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. B-233429/2010: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ AYALA GLADIS NOEMI", se proceda a notificarla del siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DEL 2011. Proveyendo al escrito que antecede precédase a notificar al accionado mediante publicación de Edictos por tres veces en cinco días, conforme lo provee el Art. 162 del C.P.C. que dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DEL 2010.- I.- Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña.- II.- Atento a lo previsto por los arts. 472, 478, 480 del C.P. C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada AYALA, GLADIS NOEMI D.N.I.N° 16.085.270 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.412,87) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.532,86) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades. Debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho tuviere lugar.- IV.- Por el mismo termino íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. - FDO. DRA. CRISTIAN MARCO - JUEZ HABILITANTE ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96965 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - secretaria N° 11, en el Expte. N° B-235.602/10 caratulado: "ORDINARIO POR REIVINDICACIÓN: RIOS, MARCOS PABLO c/ ARAMAYO, JORGELINA ZULEMA", hace saber por este medio a la Sra. JORGELINA ZULEMA ARAMAYO, que en los autos de referencia se han dictado los siguientes decretos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de septiembre de 2.010.- Habiéndose... En consecuencia, librese nueva cedula de igual tenor a la de fs. 19, en el domicilio correcto, corriéndose asimismo traslado por igual plazo que el otorgado en la providencia de fs. 18, de la ampliación de demanda efectuada a fs. 21. Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mf; Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria"- **DECRETO ES. 18:** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de julio de 2010. Por presentado el Dr. GUSTAVO GABRIEL DELGADO, por parte, en nombre y representación del Sr. MARCOS PABLO RIOS, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Admitase la presente ACCION ordinaria POR REIVINDICACIÓN la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio ordinario escrito (Art. 370 y ss. del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confírese traslado de la demanda a la accionada, JORGELINA ZULEMA ARAMAYO por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Íntimesele para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro de los 3 Km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la ley todas las soluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Martes y jueves o el siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula. FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez por

habilitación. Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96975 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez (habilitado) de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 631/10** caratulado: "PANCHO César Martín y otros, p.s.as. de Robo en Poblado y en Banda, con Arma - Ciudad". - NOTIFICA, por tres veces en cinco días, al imputado: César Martín PANCHO, D.N.I. N° 31.385.252, de la resolución emanada en la causa de referencia la que res: //SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2010 AUTOS Y VISTOS: ...- DEL QUE RESULTA: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1°.- Dictar Auto de Procesamiento en contra de PANCHO César Martín y Raúl Leonardo QUISPE, ya filiados en autos, por resultar supuestos autores responsables del delito de Robo en Banda y en Poblado con Arma, conforme lo dispone los Arts. 167 inc. 2do., 166 inc. 2do. 1ra. Parte del Código Penal de la Nación. 2°.-...- 3°.- Trabrar embargo sobre los bienes de los nombrados, hasta cubrir la suma de pesos mil (\$ 1.000,00), Art. 523 del mismo cuerpo Legal, para cubrir las ulteriores del juicio.- 4.- Declarar la Rebelión de PANCHO César Martín y ordenar su inmediata detención, la que una vez concretada deberá ser puesta a disposición de este Juzgado Penal N° 2 y Secretaría. 5.- Librar Edicto de Notificación al inculcado PANCHO César Martín. - Secretaría Nro. 4, 05 de Julio de 2011. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días, Arts. 140 y 151 inc. 2° del Código Procesal Penal. FDO. Dr. JORGE ALVAREZ PRADO Juez (habilitado) ante mi SILVIA LILIANA CHECA — Prosecretaria". - Secretaría Nro. 4, 05 de Julio de 2011.-

08/11/13 JUL. S/C.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-42306/09**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Orlando de la Vega Saavedra", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2010. - I.- Téngase por presentado al Dr. Guillermo Raúl Jenefes, con patrocinio letrado del Dr. Juan Sebastián Jenefes, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A., a merito de copia de poder para juicios que juramentada adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librésele mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Orlando de la Vega Saavedra, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos un mil trescientos ochenta y tres con 17/100 (\$ 1.383,17.-) en concepto de capital, con mas la de pesos seiscientos noventa y uno con 58/100 (\$ 691,58.-) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trabése embargo sobre bienes, muebles de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designado depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso, se indique el monto del crédito, nombre y domicilio del o los acreedores.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.). V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librésele mandamiento al Señor Juez de Paz con competencia en el domicilio denunciado con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuese necesario.- VI.- La documental original que se adjunta, resérvese en Secretaría.- VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. "Fdo. Dr. Norberto Costamagna - Juez - Ante mi - Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria. San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2011.- I.- Atento los informes producidos por el Juzgado Federal, Secretaría Electoral (fs. 43), la Policía de la Provincia (fs. 44 y vta.) y los del Sr. Oficial de Justicia (fs. 38 vta. Y 50 vta.) y lo solicitado en el escrito de fs. 52, corrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 33 de autos notificándose al mismo por edictos (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- II.- Notifíquese "Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera - Juez Ante mi - Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96968 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. B-219413/09**; caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ABRAHAM MARIO ALEJANDRO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. ABRAHAM MARIO ALEJANDRO, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 1.887,39), que surge de pagaré firmado a la vista, en fecha 29/05/2008, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTE POR CIENTO (50%) de los mismos en concepto de intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JENEFES GUILLERMO, en la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-) y del Dr. JENEFES QUEVEDO JOAQUIN, en la suma de Pesos SETECIENTOS (\$ 700.-), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 14, F° 27/28, N° 16, 11/03/11), cantidad que devengara el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12-12-02, adicionándosele I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.- Hacer Efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 44, mandándose notificar la presente Resolución por cedula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96969 \$ 30,00.-

El Tribunal Contencioso Administrativo Sala I de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-239624/10** Caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: RAMOS JUAN PONCIANO c/ COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, notifica a la accionada Comisión Municipal de Santa Catalina, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21

de Junio del 2011. Téngase por acreditado diligenciamiento de oficio 303 dirigido al Juez de Paz (fs. 100/108). Atento a lo solicitado en el escrito de fs. 109 y las constancias de autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda, declarándose en rebeldía a la demandada Comisión Municipal de Santa Catalina. Notifíquese por cedula a la parte actora y librese oficio al Sr. Juez de Paz de dicha localidad para que notifique el presente proveído. Sin perjuicio de ello, publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en diez días (art. 34 del C.C.A.). Facúltase para su diligenciamiento al Dr. Rene Ramos o persona que el mismo designe. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. LUIS OSCAR MORALES VOCAL PTE. DE TRÁMITE ANTE MI DR. EDUARDO BURGOS PROSECRETARIO.- SECRETARIA, 24 de Junio del 2011.-

13/18/22 JUL. LIQ. N° 96998 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. B-216025/09**; caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MENDOZA CLAUDIA RAQUEL", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sra. MENDOZA CLAUDIA RAQUEL, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado en PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 3.174,65), que surge del Contrato de Emisión de Tarjeta, con vencimiento en fecha 07/04/2009, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%), de los mismos en concepto de intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JENEFES GUILLERMO, en la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-) y del Dr. JENEFES, JUAN SEBASTIAN, en la suma de Pesos SETECIENTOS (\$700.-), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengará el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12-12-02, adicionándosele I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.- Hacer Efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 40, mandándose notificar la presente Resolución por cedula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, SRA. VERCELLONE, MARIA JULIANA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la SRA. VERCELLONE MARIA JULIANA, SECRETARIA HABILITADA.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 96970 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA I, VOCALIA N° 1, por la presente hace saber que en el **EXPTE. N° B-203098/08** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS "ARAMAYO DANIEL c/ ZAPANA FABIANA CAROLINA Y RAFFO AGUSTIN", se ha dictado el DECRETO que a continuación se transcribe /// SAN SALVADOR DE JUJUY 1° DE SETIEMBRE DEL 2009. Téngase por presentado al Dr. ROQUE C. PEREYRA, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. DANIEL ARAMAYO, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General que obra a Fs. 2/vta. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los accionados AGUSTIN RAFFO Y FABIANA CAROLINA ZAPANA, en los domicilios denunciados, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Así mismo, infímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).- Fdo. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL- Ante mi Dr. Julio Nieto- Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio del 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97004 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

"El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ). CITA Y EMPLAZA al Sr. CARLOS SERGIO ALVARADO (Titular de la Empresa Unipersonal ALVARADO CONSTRUCCIONES), a concurrir a la sede del organismo, sita en calle Güemes N° 853 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Dpto. Construcciones), en el término de CINCO (5) DIAS HABLES, a contar desde la última publicación del presente, en el horario de 8.30 a 13.00 hs, a fin de acordar los arreglos y reparaciones que posibiliten la posterior recepción definitiva de la obra "10 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN HUMAHUACA-A.T.S.A." (que tramita el Expte. Administrativo N° 615-000952/2003), bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada dentro del plazo acordado, de proceder a la RESCISIÓN CONTRACTUAL, por exclusiva culpa del contratista".- Publicar en el Boletín oficial por el término de cinco días.-

11/13/15/18/20 JUL. LIQ. N° 96991 \$ 50,00.-

LA SALA III DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, Vocalia N° 7, en **Expte. N° B-183.896/08**, caratulado: "DILIGENCIAS PREPARATORIAS PARA LA USUCAPION: Santos Rufino Zambrano c/ Delia Marta Montoya", le hace saber a los Sres. HORACIO RAMOS, DIONICIA CRUZ Y CARLOS ALBERTO ZAMBRANO que se ha dictado el siguiente decreto: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2011. 1)...2): **Citase y emplazase** a los Sres. HORACIO RAMOS, DIONICIA CRUZ Y CARLOS ALBERTO ZAMBRANO, para que, en el término de quince días contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, y en el caso que consideren afectados los mismos pidan en forma clara expresa y

concluyente participación como demandados, y bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en CINCO DIAS.- Los edictos se exhibirán conforme disposición del art. 535 de la Ley N° 5468, en el Juzgado de Paz de Volcán, en la Comisión Municipal de Volcán y se transmitirán mediante radiodifusión local por el término de treinta días.- 3)- Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquense edictos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97002 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-245.694/10, caratulado: "SUCESORIO MAYO BENITO".- cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENITO MAYO, DNI N° 8.515.107**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96961 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JULIO CARDOSO (Expte. N° A-47.694/11)**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96962 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de los Sres. **MENDOZA LUCY FLORINDA L.C. 1.384.287** y **RUBENS RAUL MANERO L.E. 7.271.590**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96974 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-250898/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MENDIETA CESAR HUGO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr./ Sra.: **CESAR HUGO MENDIETA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96964 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DOMINGO HORACIO DOMINGUEZ D.N.I N° 8.201.441**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 1 de julio de 2011.-

08/11/13 JUL. LIQ. N° 96977 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIRTA RAQUEL ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial Y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96986 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN FRANCISCO OSCAR LIZARRAGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial Y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de abril de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96987 \$ 25,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOMASA ORTEGA**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnica Judicial San Pedro.- San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96985 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Ref. Expte. B-256.583/11" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA CONSUELO HERBAS DE REYES**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Maria Josefina Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96992 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ROSARIO DEL CARMEN RIVEROS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96993 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-254888/11, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO, GASPARD DONATO; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. /Sra. **DONATO GASPARD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96996 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUANA SUBIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96995 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AVALOS TEODOCIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2011.-

11/13/15 JUL. LIQ. N° 96994 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HUGO RAUL FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97003 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-252057/11, caratulado: "SUCESORIO DE FARFAN RICARDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RICARDO FARFAN-D.N.I. N° M 8.198.813**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 96997 \$ 25,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de 1ra. en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-235.756/10: "SUCESORIO AB INTESTATO: **PASQUINI LOPEZ JORGE**", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela FicoSeco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 96999 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUIROZ CASTRO GUIDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Mayo de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97005 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARGARITA DEL CARMEN ROJAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de julio de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97007 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnica Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **FRANCISCA DEL ROSARIO MARTEL Y DON HIPOLITO YAPURA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 06 de julio de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97006 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-219871/09, caratulado: "SUCESORIO DE VALDIVIEZO, ORLANDO JAVIER", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ORLANDO JAVIER VALDIVIEZO D.N.I. N° 21.873.188**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2011.-

13/15/18 JUL. LIQ. N° 97009 \$ 25,00.-